

Derecho de petición

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0034272
Fecha y Hora de registro: 26-may.-2015 10:51:45
Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 85D4B8AB
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias Mayo 20 de 2015

Señores

Dolly Gonzalez
Secretaría de Planeación
Ciudad.

Amparados en el Derecho de Petición consagrado en la Constitución Nacional Artículo 23, comedidamente nos dirigimos a ese despacho unos en calidad de propietarios de los siete apartamentos ubicados en el EDIFICIO ACIPAYA del Barrio Manga Carrera 24 con Calle 29 No 28-08; y los demás firmantes en calidad de propietarios de las casas aledañas en la carrera 24, con la finalidad de que se inspeccioné y se intervengan de forma inmediata y urgente los trabajos de remodelación que se vienen adelantando en el inmueble ubicado en la carrera 24 No 28-54 de propiedad del señor HECTOR NEGRETE , inmueble destinado a vivienda familiar, y que hoy está siendo sometido a profundas reformas, las cuales de acuerdo a informaciones recibidas de la comunidad serán destinadas para el funcionamiento de un ALMACEN – CONSULTORIO - CLINICA-GUARDERIA CAÑINA.

Se observa que dichos trabajos se vienen adelantando sin exhibir ningún AVISO DE CURADURIA o de autoridades competentes que nos indiquen que los mismos están autorizados o permitidos por los organismos correspondientes.

Ahora bien si dicho inmueble está siendo remodelado para el funcionamiento de las actividades antes descritas, por su ubicación en un sector residencial estas actividades no están permitidas pues con ellas se está afectando la tranquilidad del sector e higiénicamente atentaría contra la salubridad del entorno.

Por todo lo anteriormente expuesto se amerita la URGENTE Y OPORTUNA atención de los organismos competentes a fin de colocar los correctivos del caso.

Atentamente,

Nuvia María Pereira Restrepo
NUVIA MARIA PEREIRA RESTREPO

C.C. 45.578.077 APTO 401

Yolanda Vilma Contreras
YOLANDA VILMA CONTRERAS

C.C. 45.492.304 APTO 402

Betty
27-05-15
4.00pm

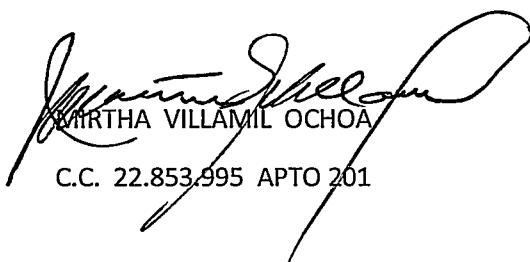
CONTINUACION OFICIO QUEJA POR CONSTRUCCION INCONSULTA


ISABEL CRISTINA GUTIERREZ MONTIEL

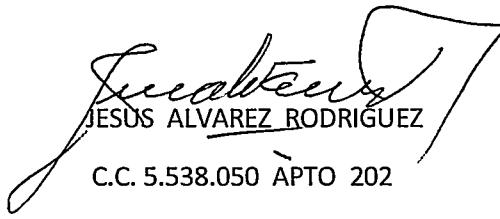
C.C. 34.965.839 APTO 302


BERTHA TORRES HURTADO

C.C 24.945.897 APTO 301


MARTHA VILLAMIL OCHOA

C.C. 22.853.995 APTO 201

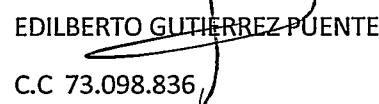

JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ

C.C. 5.538.050 APTO 202


VERENA CAMACHO DIAZ

C.C 30.775.412 APTO 101

VECINOS CASAS ALEDAÑAS CARRERA 24 No 28-44


EDILBERTO GUTIERREZ PUENTE

C.C 73.098.836


STELLA PELUFFO ALVAREZ

C.C. 41.423.199

Personería Distrital.

ORIGINALES ALCALDIA MENOR LOCALIDAD 1)

Secretaría de Planeación

CURADURIA 1

CURADURIA 2

DADIS



Oficio AMC-OFI-0047298-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 03 de junio de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00190-2015
Quejoso:	NUVIA M. PEREIRA RESTREPO Y OTROS
Hechos	Derecho de petición (Infracciones Urbanísticas).

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La señora **NUVIA MARIA PEREIRA RESTREPO**, mediante oficio adiado 26 de mayo del 2015, radico ante esta dependencia distrital **Derecho de Petición** bajo código de registro **EXT-AMC-15-0034272**, mediante el cual nos informa que en el inmueble ubicado en la carrera 24 # 28 - 54 del barrio Manga, de propiedad del señor **HECTOR NEGRETE**, se vienen adelantando presuntamente “*profundas reformas, las cuales consisten en la adecuación de la estructura para efectos de ubicar un almacén - consultorio - clínica y guardería canina, sin exhibir aviso alguno de las entidades distritales correspondientes, con lo cual si es cierto dicho funcionamiento, afectaría la tranquilidad del sector y atentaría contra la salubridad del entorno*”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio de Manga, carrera 24 N° 28 - 54 del distrito de Cartagena de Indias, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar, en contra del señor HECTOR NEGRETE, por las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio de Manga, carrera 24 N° 28 - 54, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Practicar visita técnica al inmueble ubicado en barrio de Manga, carrera 24 N° 28 - 54 del distrito de Cartagena de Indias.

Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación


Proyecto Esalme
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



RAD 00190

S

Oficio AMC-OFI-0047302-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 03 de junio de 2015

Señora

NUVIA M. PEREIRA RESTREPO Y OTROS.

Barrio Manga, Cra 24 con calle 29 # 28 - 08.

La Ciudad.

Ref.: Respuesta Derecho de Petición EXT-AMC-15-0033183 e Inicio Averiguación Preliminar

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio Manga con Cra 24 # 28 - 54.
2. Visita Técnica al inmueble anteriormente referenciado, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran dichas obras y, si efectivamente, cuenta con licencia expedida por la autoridad competente.
3. Designar a la Arquitecta Luz Mercedes Cimarra, profesional adscrita a esta dependencia distrital, para efectos de practicar la precitada diligencia de inspección.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proy. Luis Saleme
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co


Luis Saleme
30 de Jun 2015
Nº 00190



Oficio AMC-OFI-0047298-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 03 de junio de 2015

6

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	00190-2015
Quejoso:	NUVIA M. PEREIRA RESTREPO Y OTROS
Hechos	Derecho de petición (Infracciones Urbanísticas).

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La señora **NUVIA MARIA PEREIRA RESTREPO**, mediante oficio adiado 26 de mayo del 2015, radico ante esta dependencia distrital **Derecho de Petición** bajo código de registro **EXT-AMC-15-0034272**, mediante el cual nos informa que en el inmueble ubicado en la carrera 24 # 28 - 54 del barrio Manga, de propiedad del señor **HECTOR NEGRETE**, se vienen adelantando presuntamente *"profundas reformas, las cuales consisten en la adecuación de la estructura para efectos de ubicar un almacén - consultorio - clínica y guardería canina, sin exhibir aviso alguno de las entidades distritales correspondientes, con lo cual si es cierto dicho funcionamiento, afectaría la tranquilidad del sector y atentaría contra la salubridad del entorno"*.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.





Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio de Manga, carrera 24 N° 28 - 54 del distrito de Cartagena de Indias, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar, en contra del señor HECTOR NEGRETE, por las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio de Manga, carrera 24 N° 28 - 54, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

Practicar visita técnica al inmueble ubicado en barrio de Manga, carrera 24 N° 28 - 54 del distrito de Cartagena de Indias.

Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proy. Ejeleme
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 6 octubre de 2015

8

VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN



200
2015



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

9

RADICACIÓN PLANEACIÓN: 00190-2015.

OFICIO: AMC-OFI-0047298-2015

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: BARRIO MANGA CRA. 24 NO. 28-54

PETICIONARIOS: NUBIA M. PEREIRA RESTREPO Y OTROS.

DENUNCIADO: HÉCTOR NEGRETE.

HECHOS: PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

El día 6 de Octubre de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica al inmueble ubicado en el Barrio Manga, Cra 24 No. 28-54 con el fin de verificar o determinar si existen o no elementos y méritos suficientes según la denuncia, para formular cargos por presunta infracción a las normas urbanísticas.,.

- 1- Practicar la siguiente prueba con el objeto de recaudar pruebas que permitan rendir un informe detallado y preciso a través de una visita técnica.
- 2- Determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la licencia de construcción.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

10

RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Al momento de realizar la visita técnica de inspección, fuimos atendido por la Sra. Mirtha Vásquez, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 45.451.635.

Encontramos en el predio motivo de la denuncia, el funcionamiento de una clínica veterinaria, denominada **CANILANDIA**, perteneciente de acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio (anexo) al Grupo Neva S.A.S, cuyo representante legal es el señor **HÉCTOR ADOLFO NEGRETE SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.891.400.

El inmueble se encuentra en excelentes condiciones.

En el mes de febrero del año en curso solicitaron los respectivos certificados que acreditan al lugar para prestar estos servicios y en el archivo fotográfico reposan las evidencias de los permisos solicitados a las respectivas entidades de salud pública, autorizadas para esta función.

En cuanto a violación de normas urbanísticas no se evidencia ninguna anomalía.

CONCEPTO:

No se evidencia violación de espacio público ni a normas urbanísticas, debido a que el inmueble fue acondicionado para locales comerciales.

Con relación a la denuncia presentada por los quejosos, los señores Grupo Neva S.A.S están cumpliendo con todas las normas de salubridad exigida por las autoridades competentes como son el EPA y el DADIS, como se prueba en los anexos de este informe.

15 48

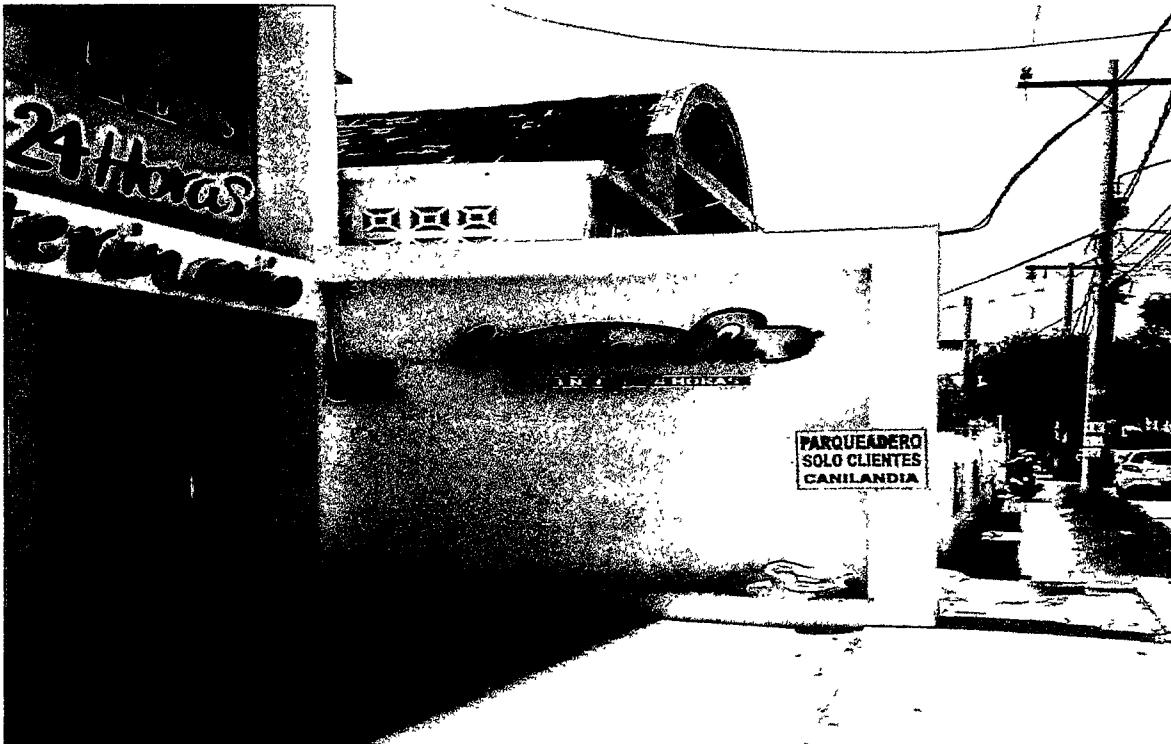


SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

11

REGISTRO FOTOGRÁFICO



11



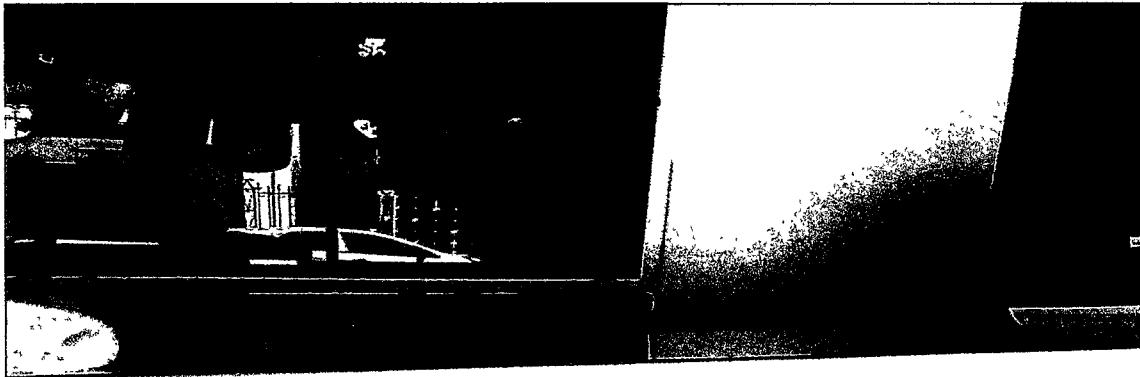
(5)
16 AT



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

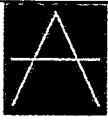
12



Canilandia



13
5 de



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

13

Detalles de la actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
--------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

A PUNTO SOLICITUD DE CERTIFICACION DEL PERMISO Y VISITA DE OFICINA ICPA DE LA AGENCIA DE INDIA

© ප්‍රජාතනත්ව පක්‍රියාලය

Per modello del presente solicita la visita por parte de lo Oficina del EPA para lo respectivo certificado de permiso, a la empresa GRUPO NEVA S.A.S, identificada con RUT 900-813 568-6, ubicado en la ciudad de Cartagena en el Barrio Marigalera Cra 24 NO. 28-54

Anexo los siguientes documentos solicitados por ustedes:

ପିଲାଟ

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

CAMARA DE COMERCIO

Atentamente,

HECTOR INÉGRIETE SALCEDO

Representante Legal

GRUPO NEVA S.A.S.

10. The following table shows the number of hours worked by 1000 workers in a certain industry.

12

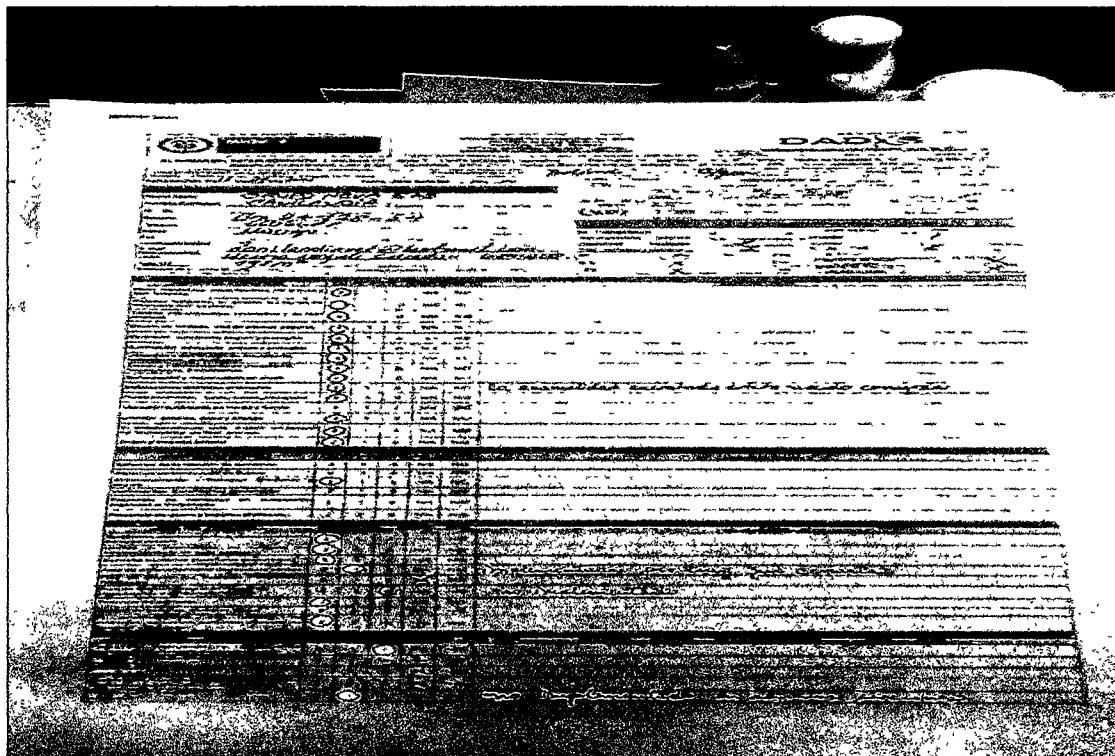
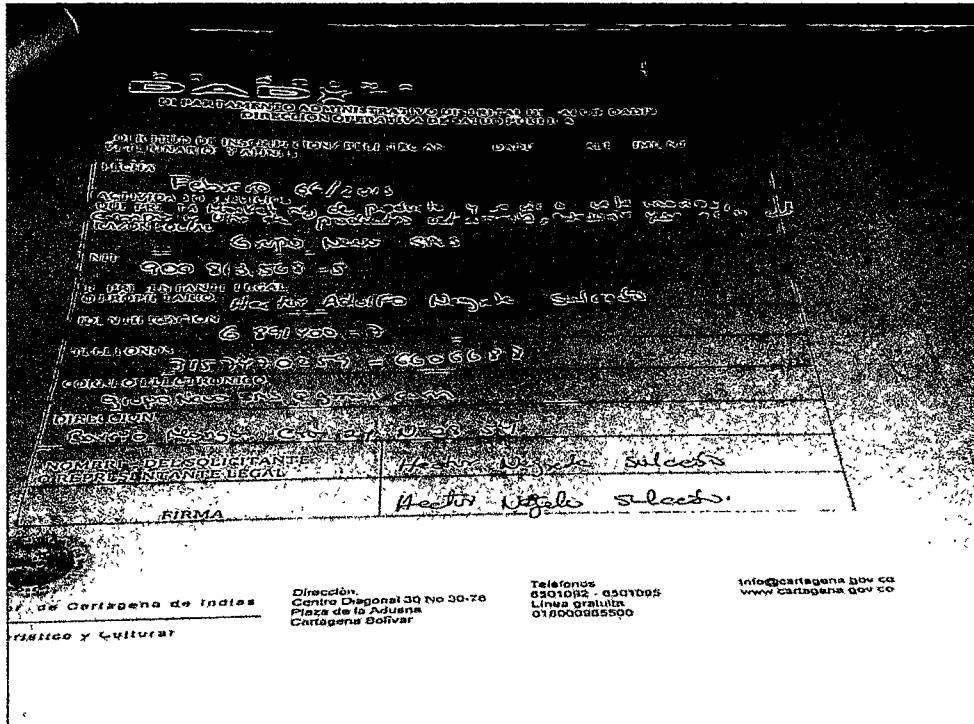
卷之三



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

14



13 14



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

13



REQUERIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIO DE VISITA OFICINA DADIS DE
CARTAGENA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CERTIFICACIÓN DE ESTUDIO DE VISITA OFICINA DADIS DE
CARTAGENA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

ESTIMADO DRA. GILBERTA

La Oficina de Cartagena de Indias le solicita la visita por parte de la oficina del DADIS para la respectiva
certificación de permiso, a la empresa GRUPO NEVA S.A.S, Identificada con RUT:
900.818.568-5, ubicada en la ciudad de Cartagena en el Barrio, Barrio Manga Cra 24 No.
1900-818-568-5

Anexo los siguientes documentos solicitados por ustedes:

RUT

IEADULA REPRESENTANTE LEGAL
AMARA DE COMERCIO

Entamente,
W. Negrete Salcedo
TOR NEGRETÉ SALCEDO
C. 689140
representante Legal
GRUPO NEVA S.A.S

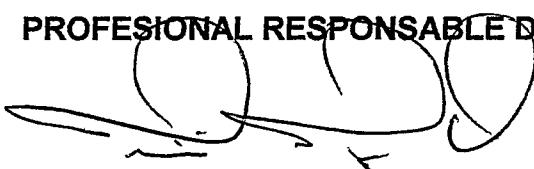
*Recibido
JUNIOR BONNANS QUIRI
febrero 6-2015*



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
REGIONAL BOLÍVAR

16

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA



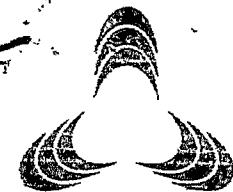
ARQ. PLINIO DANILO PINZÓN ORTIZ
CC. N° 19.444.272 de Bogotá
MAT. PROF: N° 13700-54100 BLV

RESPONSABLE DE LA OBRA RESIDENTE PROPIETARIO DE LA
OBRA DENUNCIADO O DENUNCIANTE

NOMBRE

C.C. N°

MAT. PROF. N°



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Cámara de Comercio
de Cartagena

FECHA: 2015/03/05 HORA: 12:07:48 PM

17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:	GRUPO NEVA S.A.S
MATRICULA:	09-340066-12
DOMICILIO:	CARTAGENA
NIT	900813568-5

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 28 de Diciembre de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2015 bajo el número 105,882 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

GRUPO NEVA S.A.S

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal Marketing de productos y servicios veterinarios, Compra y venta de productos veterinarios virtuales, asesoría comercial de servicios y productos veterinarios, importación y exportación de productos veterinarios, administración y ejecución de todo tipo de contratos, así mismo podrá realizar otra actividad económica licita en Colombia y el extranjero, así como podrá llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar anexa o complementaria o que permitan.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/03/05 HORA: 12:07:48 PM

facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
AUTORIZADO	\$5.000.000,00	5.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$5.000.000,00	5.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año elegido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de omisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, en caso de ser persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	HECTOR ADOLFO NEGRETE SALCEDO	C 6.891.400
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 28 de Diciembre de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2015 bajo el número 105,882 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	HECTOR ADOLFO NEGRETE VASQUEZ	C 1.047.426.454
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 28 de Diciembre de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2015 bajo el número 105,882 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el

10

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/03/05 HORA: 12:07:48 PM

Cartagena, Marzo 05 de 2015 Horá.: 12:07 PM

J. Reteel V.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO 2015

VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

El Establecimiento

CANILANDIA
CRA 24 #28-54 MANGA
MATRICULA: 000111426

Se encuentra inscrito y al dia en el

REGISTRO MERCANTIL



Cámara de Comercio
de Cartagena



SIGUE
ADELANTE

28

2015 - 2016 = 2017



Oficio AMC-OFI-0100190-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de octubre de 2016

(2)

Señor
AMARANTO LEIVA
Ingeniero de la Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: INES DEL CARMEN BENEDETTI PEREZ

Querellados: CONSTRUCTORA VIVE – EDIFICIO TORRE VALENCIA

Código de Registro: EXT-AMC-16-0033840

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en Barrio España Calle Cádiz # 27-57 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primer: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

✓ 11-10-16



Dra. Claudiina Polo
 Inq. Alfonso Leiva - 44
 Agosto 24/2016



Oficio AMC-OFI-0080808-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 19 de agosto de 2016

Dr.
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo Control Urbano
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Chambacú, Edificio inteligente, Piso 2
Cartagena

Asunto: ENVIO EXPEDIENTE - EXT-AMC-16-0033840

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el decreto 1110 del 1 de agosto de 2016 donde se informa que control urbano reasume sus competencias, me permito allegarle el expediente de la Sra. INES DEL CARMEN BENEDETTI PEREZ CON radicado No. EXT-AMC-16-0033840 que contiene cuatro (4) folios para su trámite pertinente.

Se anexa: lo enunciado.

Atentamente,

Qul
24/08/16

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Localidad Histórica y del Caribe Norte

Proyectó: Lsalamanca
 Revisó:



Centro Diagonal 30 No 30-78
 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

copia 23

Cartagena de Indias, D. T. y C., jueves 26 de Mayo del 2016

Señor

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTINEZ.

ALCALDE LOCALIDAD 1 - HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

E.

S.

D.

Ref. DERECHO DE PETICIÓN. Art. 23 Constitución Nacional.

Cordial saludo.

INES DEL CARMEN BENEDETTI PEREZ, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.443.464** de Cartagena, actuando como Agente Oficioso, en representación de mi madre **MARIA DE JOSEFINA PEREZ DE BENEDETTI**, mayor, identificada con la C.C. No. **22.762.502** de Cartagena, en su calidad de propietaria del inmueble, por medio del presente escrito y en su oportunidad legal, solicito respetuosamente, TOMAR LAS MEDIAS LEGALES NECESARIAS PARA PROTEGER MIS DERECHOS PATRIMONIALES, MI INTIMIDAD Y TRANQUILIDAD FAMILIAR, EJECUTANDO LA VIGILANCIA Y CONTROL EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TORRE VALENCIA, - CONSTRUCTORA VIVE, por vulnerar mis derechos y por desconocer las normas de construcción y urbanismo vigentes del plan de ordenamiento territorial, debido a los siguientes:

I. HECHOS

1.- Desde hace más de cincuenta (50) años aproximadamente, vivimos domiciliadas en el barrio España, calle Cádiz, # 27 - 57, en un inmueble de un (1) piso, construcción de material distinguido con Matricula inmobiliaria No. **060- 0031159** y Referencia catastral No. **01-09-0168-013-000**, manteniendo siempre buenas costumbres y relaciones afectivas con nuestros vecinos, sin perturbación alguna.

2.- La CONSTRUCTORA VIVE, está realizando un proyecto de construcción de edificio u obra nueva, llamado EDIFICIO TORRE VALENCIA, propiedad horizontal de Nueve (9) pisos, en la cual como vecinos colindantes desconocemos si tienen autorización de Curaduría Urbana de Cartagena, la cual expide la respectiva licencia de construcción, aprueba el proyecto que cumpla con las normas de sismo resistencia, conforme al plan de ordenamiento territorial. Decreto 1469 del 2010 - por lo cual se reglamenta las disposiciones relativas a licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos.

3.- Desde el mes de Junio del 2015, empezó la construcción del edificio en mención y a su vez, la afectación de nuestro inmueble, presentándose grietas en las paredes y muros de amarre del mismo, debido a la excavación profunda del terreno, atentando la CONSTRUCTORA VIVE, con nuestros derechos, desconociendo las normas de urbanismo y construcción. Han roto varias láminas en el techo debido a escombros o piedras que han caído dentro de la casa (cocina sala y comedor), gracias a DIOS, no ha ocurrido una tragedia.

4.- Cabe resaltar, que la CONSTRUCTORA VIVE, a través de su arquitecto o ingeniero responsable de la licencia de construcción ante curaduría urbana, nos excluyó como vecinos colindantes, conforme lo requiere el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010.

5.- es menester destacar, los perjuicios ocasionados a nuestra propiedad, considerando que la vivienda no está siendo cubierta por ninguna POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, que nos posibilite actualmente o a futuro resarcir los daños que la construcción siga causando.

6.- hemos enviado dos requerimientos o quejas a la CONSTRUCTORA VIVE, de fecha 3 Noviembre del 2015 y 28 de Marzo de 2016, sin respuesta alguna. Adjunto las mismas.

7.- Por ende, acudo a esta instancia administrativa o autoridad local, para exigir la defensa de mis derechos, por ser usted, el competente para resolver y tomar medidas legales en pro de hacer valer las leyes y restablecer el orden público.

II. PETICIÓN ESPECIAL.

CON LA PRESENTE PETICIÓN RESPETUOSA, SOLICITO A USTED, ALCALDE LOCALIDAD 1 TURISTICA Y DE LA BAHIA, EN USO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 0581 DEL 2004, REALICE LA VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN, PARA VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MISMA Y EJECUTAR LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS PARA PROTEGER MIS DERECHOS (PATRIMONIALES, INTIMIDAD Y DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA), DEL INMUEBLE EL CUAL EJERCemos LA TITULARIDAD DE DOMINIO DESDE HACE MAS DE 50 AÑOS.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 1) La Constitución, artículo 23, Derecho de Petición;
- 2) Código Contencioso Administrativo.

Téngase en cuenta para el caso en mención, el **Decreto 1469 del 2010**, "por lo cual se reglamenta las disposiciones relativas a licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y otras disposiciones..." el cual establece:

Artículo 7. Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunitarias en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total (...)

Ahora bien, el mencionado **Decreto 1469 del 2010**, no excluye a los vecinos, los cuales forman parte del proceso para expedir las licencias de construcción, cuando reza:

Artículo 29. Citación a vecinos. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos. En la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia.

Artículo 30. Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud (...).

Parágrafo. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.

Se resalta las medidas de control y vigilancia, el cual reza:

Artículo 63. Competencia del Control Urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

→ De igual manera el **artículo 58 de la Constitución Nacional**, textualmente expresa:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores...." (...)..."Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio."

Con fundamento en el **artículo 2341 del Código Civil**, se tiene:

"que quien por sí o a través de sus agentes causa un daño a otro, originado en un hecho o culpa suya, está obligado a resarcirlo y que quién reclame indemnización deberá demostrar el daño, el hecho intencional o culposo atribuible al demandado y la existencia del nexo causal entre ambos factores."

Es importante destacar, el **artículo 1 de la Ley 810 del 2003**, (la cual modifica la ley 388 de 1997 en materia de Sanciones Urbanísticas y actuaciones de los curadores urbanos) el cual decreta:

Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

IV. PRUEBAS.

La petición que elevo por escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho antes expuestas, debidamente comprobadas con las fehacientes pruebas documentales:

- 1) requerimientos o quejas a la CONSTRUCTORA VIVE, de fecha 3 Noviembre del 2015 y 28 de Marzo de 2016
- 2) Acta de Vecindad, de fecha 25 Junio 2015.

V. NOTIFICACIONES.

Recibo Notificaciones en el Barrio España, calle Cádiz, # 27-57, de esta ciudad. Tel. 6699993. Email. inbepe57@hotmail.com

Agradezco la atención prestada, solicito su inmediata colaboración y valiosa gestión.

La presente para sus efectos legales,

Atentamente,


INÉS DEL CARMEN BENEDETTI PEREZ.
 C.C. No. 45.443.464 de Cartagena.

C.C.: Secretaría de Planeación Distrital – Oficina de Control Urbano.

Cartagena, 28 de marzo de 2016

Señores
VIVE CONSTRUCCIONES
Ciudad

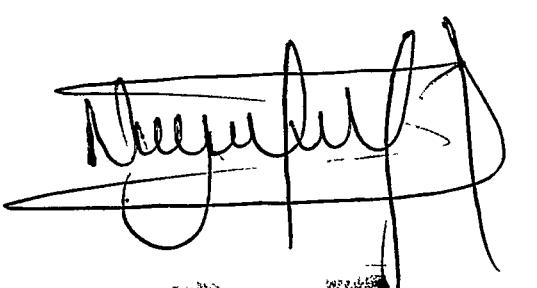
Apreciados señores:

Muy comedidamente me dirijo a ustedes para manifestarles que por ningún motivo vamos a permitir que se metan en nuestro predio tuberías para ejecutar filtro de aguas lluvias. A partir de este momento queda prohibido el ingreso a nuestro patio. Además el patio no es espacio público.
Igualmente, ustedes saben que el callejón lo tienen que dejar así como lo encontraron.

Cordialmente,



IRIS BENEDETTI PEREZ
CC. No. 45.443.464 de Cartagena



A lo

- Al final del proyecto se realizará restos a los muros que se encuentren en malas condiciones.
- Asco se realizará cada vez que sea necesario.

Cartagena, 3 de noviembre de 2015

Señores
CONSTRUCTORA VIVE
Ciudad

Estimado señores:

Quiero mediante esta carta solicitarle que sea instalado un guardapolvos en tablas de madera y que vayan subiendo su altura, ya que cuando se da el vaciado nos ensucian las ventanas y los muebles de residuos de cemento; igual el aire acondicionado que tenemos a la altura de la ventana del comedor, Todo estos inconvenientes esperamos les den solución lo más pronto posible para así evitarnos otras medidas.

Otro punto que quiero recordarle es dejamos el patio limpio libre de cualquier material de construcción, llamese, punilla, tabla, bolsas negras, hierro, etc. Les solicitamos nos dejen el callejón nivelado como estaba, nos retiren el zinc que está pegado a las escaleras , el callejón hasta el final del patio con su división instalada llamese zinc o paredilla.

Igualmente solicitamos la esquinera del eternit del techo que ustedes lo quitaron y no lo colocaron en su sitio

Atentamente,

Inés Benedetti Pérez cc: 45-467-392
INÉS BENEDETTI PEREZ

Irish D. Benedetti P. cc: 45-443464
IRIS BENEDETTI PEREZ

*retirar el zinc
del callejón
y el fondo del patio*



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0027809-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0027809-2018

Señores

JOELY PADILLA CASTILLO – Arquitecta
EFRAIN PICO FERRER – Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

Ref.: Solicitud de informe técnico

Denunciante: Nuvia Pereira Restrepo y Otros

Denunciados: Grupo Neva S.A.S. – Rep. Legal Hector Adolfo Negrete Salcedo

Rad. 190-2015

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 3 de junio de 2015 identificado con el código AMC-OFI-0047298-2015, proferido por la Secretaría de Planeación Distrital dentro del trámite con radicado 190-2015, se resolvió iniciar averiguación preliminar en razón a la queja de Nuvia Pereira Restrepo y Otros por presunta infracción urbanística que se comete en la construcción de establecimiento de comercio para clínica y almacén canino.

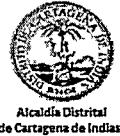
En el acto ibídem se ordenó la realización de visita técnica para determinar la persona sobre la cual recae la responsabilidad de la construcción o el titular de la licencia. Tal inspección se realizó el día 6 de octubre de 2015 por el Arquitecto Plinio Danilo Pinzón Ortiz identificado con C.C. 19.444.272 y Matrícula Profesional No. 13700-54100 BLV, cuyo informe de visita técnica concluye que:

- No se evidencia violación al espacio público, ni a normas urbanísticas, debido a que el inmueble fue acondicionado para local comercial.
- Que el Grupo Neva S.A.S. está cumpliendo con todas las normas de salubridad exigidas por el EPA y DADIS.

Con el objeto de contar con mayores elementos de juicio que permitan establecer la existencia de méritos suficientes para adelantar un procedimiento sancionatorio, se les comisiona para que efectúen la visita técnica ordenada en el acto ibídem, ampliando la información con datos pertinentes y conducentes a proferir una decisión fundamentada en hechos concretos.

El informe que resulte de la visita técnica deberá contener y/o acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
- b. Verificación de las quejas de la parte querellante.
- c. Verificación de existencia de licencia de construcción y/o confrontación de la licencia de construcción frente a lo construido.
- d. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción o modificación del inmueble.
- e. Tipo de obra adelantada y estado actual de la misma
- f. Ubicación geográfica - coordenadas.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

29

- g. Identificación catastral y registral.
- h. Linderos del predio, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- i. Nombre de los propietarios o poseedores presuntos infractores.
- j. Registro fotográfico.
- k. Disposiciones presuntamente violadas.
- l. Conclusiones.

Se le requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio profiera el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Verdú - Abogado Externo
Revisó:



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



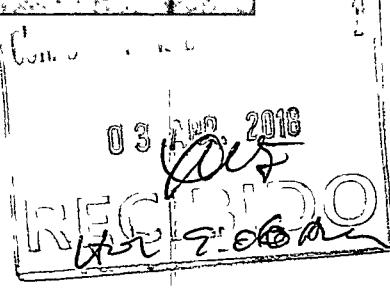
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL



AMC-OFI-0027838-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0027838-2018**



Rad. 190-2015

Señor

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano 1(P)- CURADURIA 1 URBANA
Centro Carrera 32 No. 8 - 50 Sector La Matuna, Avenida Venezuela
Ciudad

Ref.: Solicitud de informe

Denunciante: Nuvia Pereira Restrepo y Otros

Denunciados: Grupo Neva S.A.S. – Rep. Legal Hector Adolfo Negrete Salcedo

Rad. 190-2015

Cordial saludo,

Me permito solicitar a su Despacho se sirva certificar, con destino a la Dirección Administrativa de Control Urbano, si se trató, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio ubicado en:

- B. Manga Cra. 24 No. 28-54.

Por favor citar el número del radicado en su respuesta.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:

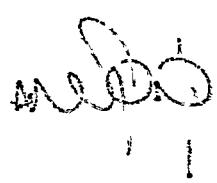


Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

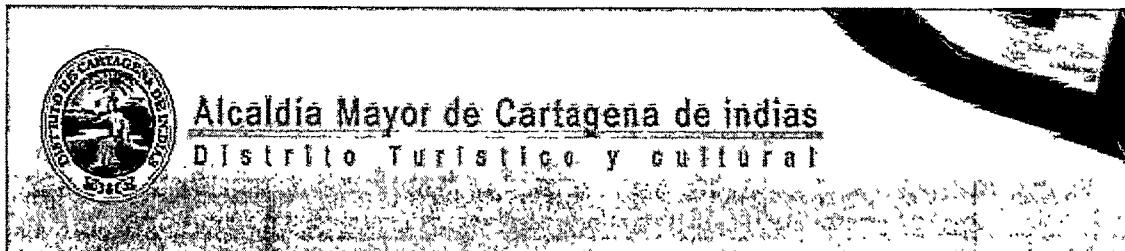
T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

00



00



AMC-OFI-0027842-2018

CURADURIA URBANA No. 2
CARTAGENA

DIRECCIÓN /TEL:

No. FOLIOS: 1 FECHA RECEPCION: 03 ABR 2018

TIPO DE SOLICITUD: Solicitud de Información

Recibido

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0027842-2018

Rad. 190-2015

Señor
GUILLERMO MENDOZA
 Curador Urbano 2- CURADURIA 2 URBANA
 Ciudad

Ref.: Solicitud de informe

Denunciante: Nuvia Pereira Restrepo y Otros

Denunciados: Grupo Neva S.A.S. – Rep. Legal Hector Adolfo Negrete Salcedo

Rad. 190-2015

Cordial saludo,

Me permito solicitar a su Despacho se sirva certificar, con destino a la Dirección Administrativa de Control Urbano, si se trató, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio ubicado en:

- B. Manga Cra. 24 No. 28-54.

Por favor citar el número del radicado en su respuesta.

Atentamente,

Ofelia Galván Moreno
ANA OFELIA GALVAN MORENO
 Directora Administrativa de Control Urbano

Alfredo Lorduy
Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:

Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

मनुष्य

००

००



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0027809-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0027809-2018

R. O. P. 2-02-100
2-02-100

Señores

JOELY PADILLA CASTILLO – Arquitecta
EFRAIN PICO FERRER – Ingeniero Civil
 Dirección Administrativa de Control Urbano
 Ciudad

Ref.: Solicitud de informe técnico

Denunciante: Nuvia Pereira Restrepo y Otros

Denunciados: Grupo Neva S.A.S. – Rep. Legal Hector Adolfo Negrete Salcedo

Rad. 190-2015

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 3 de junio de 2015 identificado con el código AMC-OFI-0047298-2015, proferido por la Secretaría de Planeación Distrital dentro del trámite con radicado 190-2015, se resolvió iniciar averiguación preliminar en razón a la queja de Nuvia Pereira Restrepo y Otros por presunta infracción urbanística que se comete en la construcción de establecimiento de comercio para clínica y almacén canino.

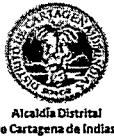
En el acto ibídem se ordenó la realización de visita técnica para determinar la persona sobre la cual recae la responsabilidad de la construcción o el titular de la licencia. Tal inspección se realizó el dia 6 de octubre de 2015 por el Arquitecto Plinio Danilo Pinzón Ortiz identificado con C.C. 19.444.272 y Matricula Profesional No. 13700-54100 BLV, cuyo informe de visita técnica concluye que:

- No se evidencia violación al espacio público, ni a normas urbanísticas, debido a que el inmueble fue acondicionado para local comercial.
- Que el Grupo Neva S.A.S. está cumpliendo con todas las normas de salubridad exigidas por el EPA y DADIS.

Con el objeto de contar con mayores elementos de juicio que permitan establecer la existencia de méritos suficientes para adelantar un procedimiento sancionatorio, se les comisiona para que efectúen la visita técnica ordenada en el acto ibídem, ampliando la información con datos pertinentes y conducentes a proferir una decisión fundamentada en hechos concretos.

El informe que resulte de la visita técnica deberá contener y/o acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:

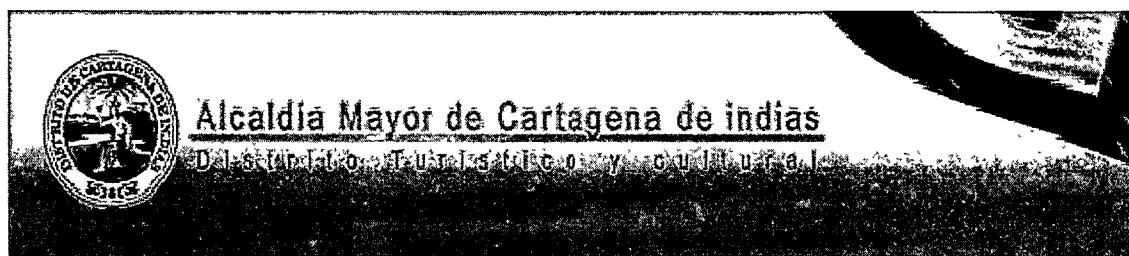
- a. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
- b. Verificación de las quejas de la parte querellante.
- c. Verificación de existencia de licencia de construcción y/o confrontación de la licencia de construcción frente a lo construido.
- d. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción o modificación del inmueble.
- e. Tipo de obra adelantada y estado actual de la misma
- f. Ubicación geográfica - coordenadas.

Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



- g. Identificación catastral y registral.
- h. Linderos del predio, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- i. Nombre de los propietarios o poseedores presuntos infractores.
- j. Registro fotográfico.
- k. Disposiciones presuntamente violadas.
- l. Conclusiones.

Se le requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio profiera el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
 Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
 Revisó: 



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

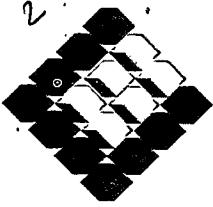
T (57) 5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

మించు

3

3



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

34

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 11 de 2018

D 90

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0028477

Fecha y Hora de registro: 12-abr.-2018 11:58:39

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría del Interior

Funcionario Responsable: Quintero Banda, Guillermo

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 2FCB0DF8

www.cartagena.gov.co

Doctora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativo de Control Urbano

Secretaria de Planeación Distrital

Cartagena

C.U.N°1-04-0228B -2018

Referencia: Solicitud de informe

Denunciante: Nubia Pereira Restrepo

Denunciados: Grupo Neva S.A.S. –Rep. Legal Héctor Adolfo Negrete Salcedo

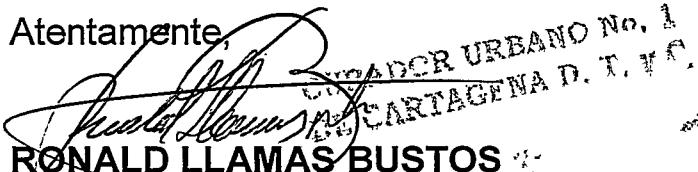
Rad.: 190-2015

Oficio AMC-OFI -0027838-2018

Cordial saludo

Doy respuesta a su solicitud para informarle que esta Curaduría Urbana, no ha otorgado, ni tramita licencia de construcción sobre el lote ubicado en la Carrera 24 N° 28-54 del Barrio Manga

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



A/Expo 6000

CURADURIA URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 20 de Abril de 2018.

Doctora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Centro, Plaza de la Aduana, Diagonal 30 N° 30-78

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EST-AMC-18-0024672

Fecha y hora de registro: 03-may-2018 08:11:13

funcionario que registró: **Pedroza Jimenez, Colombia**

Dependencia del funcionario: Oficina de Control Urbano

Funcionaria Asesora: **GALVAN MORENO, ANA OFELIA**

Cantidad de anexos: 0

Centralfa para consulta web: www.curaduria2cartagena.com

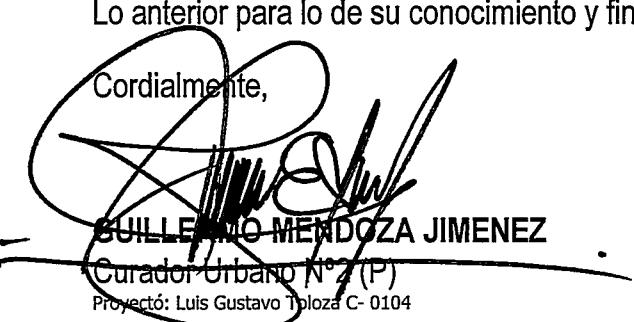
○ Referencia: **Respuesta Oficio AMC-OFI-0027842-2018- Solicitud de Información**
Proceso Sancionatorio N° 2015-00190

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud recibida en fecha 03 de Abril de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre el predio ubicado en el barrio Manga Carrera 24 N° 28-54.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,


GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N° 2 (P)

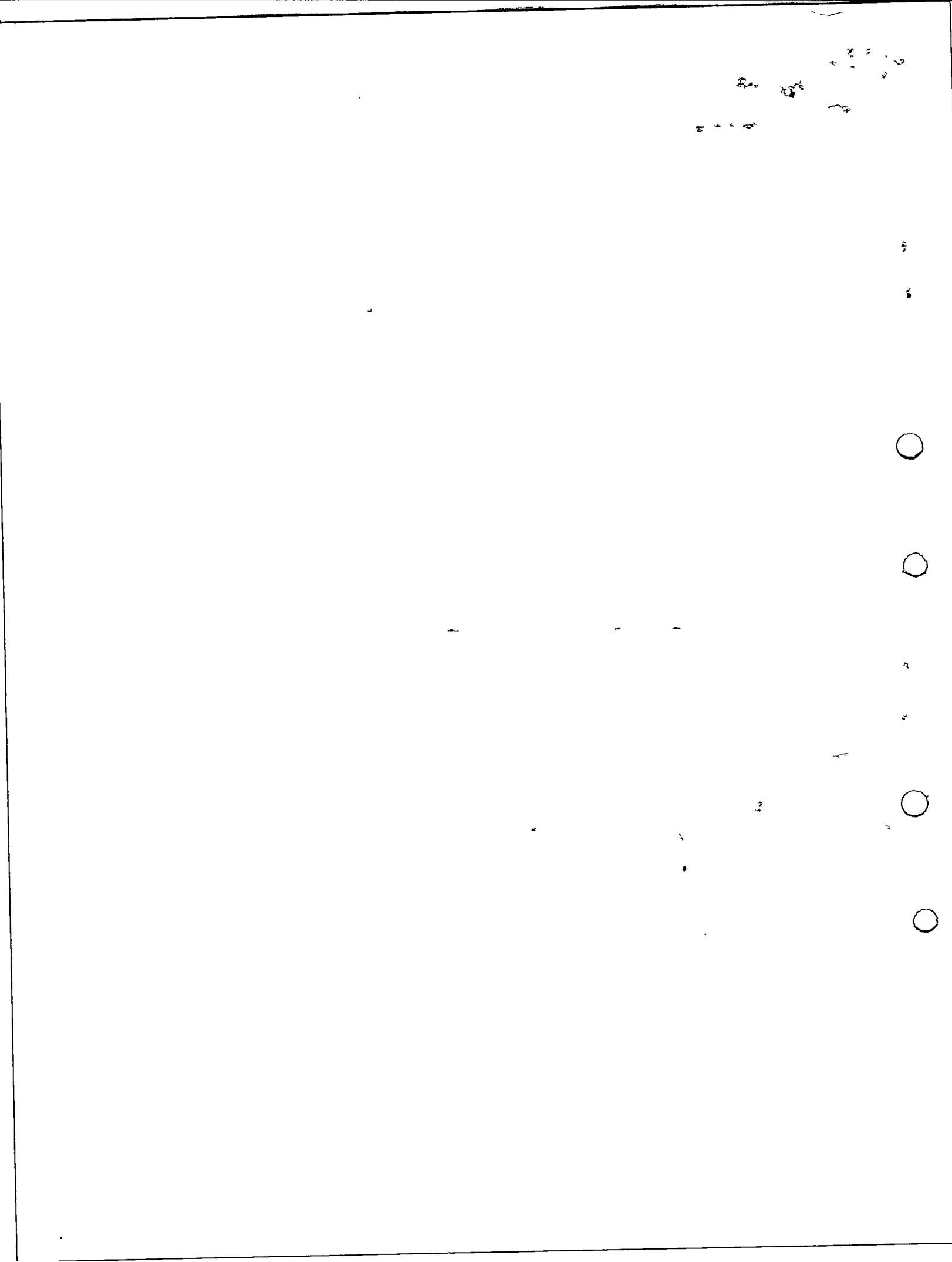
Proyectó: Luis Gustavo Tolosa C- 0104



2000050016

SI-24
4-05-18
P.M.

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena
 Centro Calle del Candilejo N° 33-23
 Tel: 6600819 / 6600814
www.curaduria2cartagena.com



	ORIGEN CARTAGENA	DESTINO CARTAGENA - BOLIVAR	FECHA 2018-04-27	HORA 10:29:34
--	---------------------	--------------------------------	---------------------	------------------

2518 de Octubre 2
900 151 122 - 2
EDGAR ALEXANDER
E RE



36

REMITENTE	DE: CURADURIA URBANA N°2 NOTIFICACIONES -24 HORAS		DESTINATARIO	PARA: ANA OFELIA GALVAN ORENO
	Direccion: CP: 11 CENTRO CALLE CANDILEJO N° 33-23	Direccion: CP: [NP] PLAZA DE LA ADUANA		
	Cludad - Pais CARTAGENA - COLOMBIA	Cludad - Pais: CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA		
	Telefono: 6600819 - 3008770271	Telefono: -		
Nit-CC-Cod: 6891392-6	Nit-CC-Cod:			

OBSERVACIONES: RESPUESTA OFICIO AMC-OFI-0024801-2018

CON ABILIDA

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

<input type="radio"/> Destinatario	<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	Valor Declarado \$0.00
<input type="radio"/> Dirección		Porcentaje Seguro \$0.00
<input type="radio"/> Falta información		Otros Valores \$0.00
<input type="radio"/> Traslado		Flete \$598.00
<input type="radio"/> Desordenado		Valor Total \$598.00
<input type="radio"/> Rehusado	<input type="radio"/> Otros	

Gula No.
2000050016



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA CARTAGENA
900 151 122 - 2

BOSQUE TV 49 # 21A 53

662 65 19

www.certipostal.com

operacionescartagena@certipostal.com



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Atendido 37
Ag. 15



AMC-OFI-0047931-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de mayo de 2018

Oficio AMC-OFI-0047931-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADO			
ARQ. JOELY PADILLA – ING. EFRAIN PICO			
ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	NUVIA PEREIRA.
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0027809-2018	DIRECCION:	Barrio Manga K 24 28 54
		FECHA VISITA:	18/04/2018

INFORME GENERAL DEL ASUNTO			
Se realizó visita técnica a petición del Denunciante, Nuvia Pereira Restrepo, con el fin de verificar los hechos informados en la solicitud, por presunta violación a las normas urbanísticas en el predio ubicado en el barrio Manga K 24 28 54 Ref. Catastral N°. 01-01-0200-0005-000.			



Fuente Midas 3 Cartagena, 2018



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

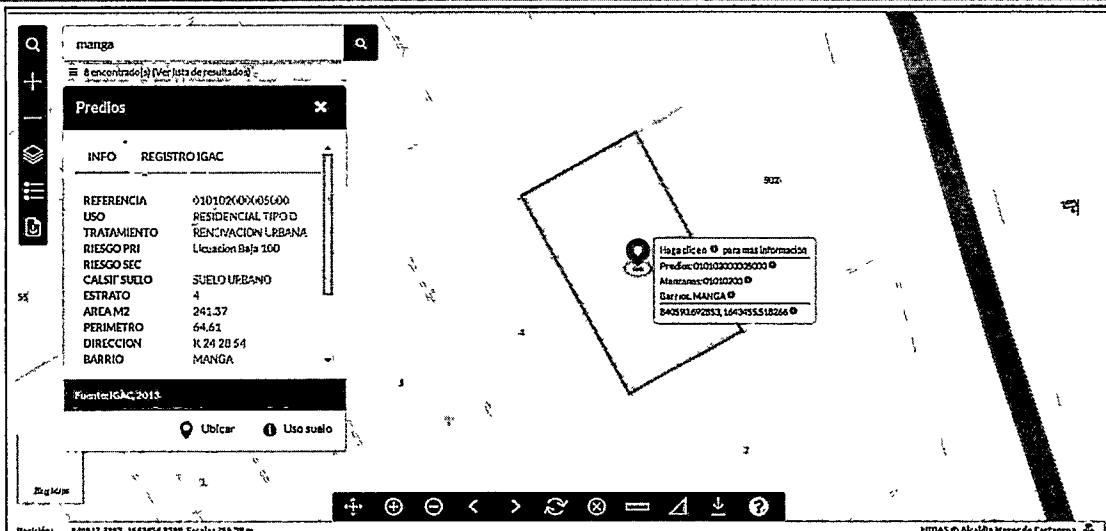
Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



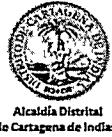
Fuente Midas 3 Cartagena, 2018

REFERENCIA	010102000005000
USO	RESIDENCIAL TIPO D
TRATAMIENTO	RENOVACION URBANA
RIESGO PRI	Licuación Baja 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	4
AREA M2	241.37
PERIMETRO	64.61
DIRECCION	K 24 28 54
BARRIO	MANGA

DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica al predio de referencia, se resalta lo siguiente:

1. Según información suministra, el predio antes mencionado pertenece al Señor Héctor Negrete.
2. El uso del suelo del predio es de RESIDENCIAL TIPO D.
3. En el predio se observó que existe una edificación de dos (2) plantas, la cual en el primer piso funciona una clínica veterinaria más tienda de la misma, también se pudo evidenciar que el segundo piso funciona como vivienda unifamiliar.
4. Esta edificación cuenta con 11,78 Mts de frente por 15,45 de fondo para un área total de 182,00 M2 y con un antejardín de 3,26 Mts el cual funciona como parqueadero.
5. No cuenta con retiros laterales ni patio posterior.
6. Las instalaciones se encuentran en buen estado.
7. No contó con licencia de construcción.
8. No aporto ninguna documentación como planos, escrituras, cámara de comercio y permiso de Dadis para funcionamiento de la clínica.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

30

Imágenes.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

NORMATIVA

NORMATIVIDAD APLICABLE - POT		Existente	Cumplimiento
RESIDENCIAL TIPO D - RD		TIPO D	TIPO D
UNIDAD BASICA	60 M2		
2 ALCOBAS	80 M2		
3 ALCOBAS	100 M2		
USOS			
PRINCIPAL	Residencial Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar	SI	SI
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1	NA	NA
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1(solo embarcaderos)	NA	NA
RESTRINGIDO	Comercial 2	NA	NA
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4	NA	NA
AREA LIBRE			
UNIFAMILIAR 1 PISO	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.		
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.	NA	NA
BIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.	NA	NA
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.	NA	NA
AREA Y FRENTE MINIMOS			
UNIFAMILIAR 1 PISO	AML:360 M2 - F: 12 M	F: 11,78	SI
UNIFAMILIAR 2 PISO	AML:200 M2 - F: 10 M	NA	NA
BIFAMILIAR	AML:300 M2 - F: 12 M	NA	NA
MULTIFAMILIAR	AML:750 M2 - F: 25 M	NA	NA
ALTURA MAXIMA	Según área libre e índice de construcción	3 PISO	SI
INDICE DE CONSTRUCCION			
UNIFAMILIAR 1 PISO	0.6		
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1.0	NA	NA
BIFAMILIAR	1.1	NA	NA
MULTIFAMILIAR		NA	NA
AISLAMIENTO			
ANTE JARDIN	Unifam. 7 m sobre vía secundaria	3,26 Mts	NO
POSTERIOR	Unifam. 7 m	NO	NO
PATIO INTERIOR MINIMO	3 M X 3 M	NO	NO
VOLADIZO	Bifamiliar 2,5 m máximo Multifamiliar 3,5 y 0,80 m post	NO	NO
LATERALES	Multifamiliar 3,5 desde 2do piso.	NO	NO
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A construcción.	4	
NIVEL DE PISO	Lotes sin iniciación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía	NA	NA



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

59

Según el Decreto No. 0977 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias" Cuadros de reglamentación de uso del suelo.

USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURÍSTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

USO RESTRINGIDO.

COMERCIAL 2: Almacenes de ropa, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, cafés, restaurantes casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquetería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, **almacén agrícola y veterinario**, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas).

CONCLUSION

De acuerdo a lo anteriormente descrito se puede concluir que:

1. La edificación referenciada anteriormente, no estaría cumpliendo con lo descrito en el Plan de Ordenamiento Territorial descrito en el Decreto 0977 de 2001, ya que en este funciona un almacén veterinario los cuales se encuentran restringidos.
2. No cumple con las especificaciones que se requiere para una vivienda Unifamiliar descritos en los cuadros de reglamentación del uso del suelo.
3. No contó con Licencia de Construcción para la adaptación del almacén y Clínica Veterinaria.

Atentamente,

ARQ. JOELY PADILLA CASTILLO
Asesor externo/DACU

ING. EFRAIN PICO FERRER
DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0112182-2022

Cartagena, 16 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0112182-2022

**INGENIERO
ROBERT LUNA GARCIA
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO
CIUDAD.**

**ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR COMPORTAMIENTO
CONTRARIO A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.**

**QUEJOSO: Nuvia M. Pereira Restrepo y otros
PRESUNTO INFRACTOR: Héctor Negrete
CÓDIGO DE REGISTRO: EXT-AMC-15-0034272
RADICADO: 00190-2015**

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN en el inmueble ubicado en la Carrera 24 No.28-54 del Barrio Manga.

En consecuencia, de lo anterior:

ORDÉNESE

PRIMERO: Identificar las posibles infracciones o comportamientos contrarios al régimen urbanístico que se presente en el inmueble ubicado en la Carrera 24 No.28-54 del Barrio Manga, esto toda vez que se observa que el predio desarrolla una actividad comercial. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, el Decreto 977 de 2001, y las que surgieron en el desarrollo de la visita.

- Verificar si estos inmuebles están destinados al uso aprobado o contraviene los usos específicos del suelo. Estos es ¿la actividad comercial está autorizada?

En cumplimiento con el Decreto 1110 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Indagar si la actividad desarrollada en el inmueble contraviene los usos específicos del suelo, con este si existe una violación o comportamiento contrarios a la integridad urbanística.
- Verificar si el establecimiento de comercio cumple con los requisitos normativos para estar en funcionamiento, en este sentido solicitar en la visita Copia de los Certificados de la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio, como también los permisos y autorizaciones que requiere el funcionamiento de las clínicas veterinarias o los requisitos de sanidad, urbanísticos, inmobiliarios, técnicos del establecimiento de comercio.
- Análisis urbanístico de la construcción que se han realizado sobre el inmueble objeto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis si la zona de parqueadero, la zona de comercio esta permitida. Es así que verifique la información de los usos del suelo y la licencia de construcción.

SEGUNDO: En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas de los inmuebles, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de uso autorizado y el que se desarrolla en el inmueble, la fecha probable de inicio de la actividad y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran la actividad y las obras sobre el inmueble para dar cumplimiento a la actividad económica desarrollada, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción..

TERCERO: La visita deberá proyectarse a la brevedad posible un informe técnico deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica. Y de señalarse en específico:

- Al momento de la visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio

En cumplimiento conjunto a la respectiva acta de visita, sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CUARTO: En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,


DIEGO BAREÑO CAMPOS
Director (E) Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Proyectó: Lina María Mapura Ramírez.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

VISITA TÉCNICA

control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>

Jue 18/08/2022 10:37

Para: Robert Luna garcia <rnlunag@cartagena.gov.co>

1 archivos adjuntos (187 KB)

AMC-OFI-0112182-2022 ROBERT LUNA GARCIA.pdf;

Buenos días,

Mediante la presente me permito enviar oficio de la referencia, para su conocimiento y fines pertinente.

Atentamente,

Dirección de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Tels: +(57)(5) 6411370 - 018000 415 393
Centro Plaza de La Aduana, Diag. 30 #30-78
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
www.cartagena.gov.co



Nota: Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Atendiendo las directrices del gobierno nacional, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

* atencionalciudadano@cartagena.gov.co

* <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd>